

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2026/8

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	27/ de febrer / 2026
Durada	Des de les 13:30 hores fins a les 13:50 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretària acctal.	Núria Benítez Beltrán

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	No
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	No
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
Secretària acctal.	Núria Benítez Beltrán	Sí
Interventor acctal.	David Jaime Pastor	No

Excuses d'assistència presentades:

- 1.- Josué Brito García Per motius personals
- 2.- Luis S. Adell Pla – Per motius personals.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2026-0009 Data: 09/03/2026

Codi Validat
Verificació: <https://viniat.us/verificaciouiniat.us/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 29

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 20.02.2026

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 20 de febrer de 2026 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 20 de febrer de 2026.

2.- Expedient 1727/2026. Proposta per aprovar còdi 4 factures.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 24 de febrer de 2026:

«Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 4 por importe de 46,794,07 € y que a continuación relacionamos.

	Nom	N. de document	Data doc.	Import total
A		26/001	08/01/2026	350
A	A	01/2026	05/01/2026	1952,21
C		968	02/02/2026	3146
E		1 17	13/01/2026	13915
F		947	31/12/2025	1941,57
F		945	31/12/2025	359,01
F		946	31/12/2025	137,94
II				
T	N	A-00022691	15/01/2026	33,88
JC	U	9-26- 69	13/01/2026	1972,3

J	U	8-26- 68	13/01/2026	1512,5
J	U	7-26- 67	13/01/2026	713,9
L		A-260065	14/01/2026	337,17
N		FVIC26/000001	12/01/2026	2854,34
O		2 2026	05/01/2026	578,95
O	..	11	21/01/2026	2843,5
P		25/00000085	31/12/2025	224
P		341	07/01/2026	1502,41
F		IA 2025P0002385	31/12/2025	1089
F		1	16/02/2026	6050
F		66/25	30/11/2025	62,29
F		59/25	31/10/2025	2,8
F		73/25	31/12/2025	2,52
S		390	02/01/2026	2011,73
S		ES 7341	21/01/2026	375
L				
S	JZA	1/2026	07/01/2026	1250
T	U	TA7JR0024077	19/01/2026	46,54
T	U	TA7JR0024078	19/01/2026	84,4
T	U	TA7JR0024079	19/01/2026	84,4
T	U	TA7JR0024076	19/01/2026	102,4
T	U	TA7JR0024075	19/01/2026	69,39
V		MN26-000000034	08/01/2026	1188,92
TOTAL				46794,07

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisicion/contratacion.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el código de facturas numero 4 segun relacion que figura en los antecedentes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 46.794,07 €

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2026-0009 Data: 09/03/2026

3.- Expedient 1165/2026. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 1.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 19 de febrer de 2026:

"Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES por importe de 279,62€ con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo al PAD adjunto al expediente.

BANCO DE SABADELL por importe de 273,57€ PAD 320250003899

CAIXA RURAL VINAROS por importe de 6,05€ PAD 320250003878

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 1546/2026.Proposta abonament liquidació Confederació Hidrogràfica del Juquer

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 20 de febrer de 2026:

*«A la vista de la liquidación presentadas por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, modelo 991, liquidación 9915640447325, por importe de 36,94€**, ** en concepto de cánón de CONTROL DE VERTIDOS 2025 ENTRE 01/01/2025 Y 31/01/2025*

URBANIZACIÓN PUIGCERVER.

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación 9915640447325 a favor de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente por importe de 36,94€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 1598/2026. Proposta abonament liquidació Confederació Hidrogràfica del Juquer

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 23 de febrer de 2026:

«A la vista de la liquidación presentada por la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JÚCAR, modelo 991 por importe de 506,60 € según detalle:

-Modelo 991, liquidación 9915610417203 por importe de 506,60 €, en concepto de OCUPACIÓN AUTORIZACIÓN OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES SOBRE RIO SERVOL Y UN CARRIL LÚDICO EN ZP DEL MISMO CAUCE, EN EL TM DE VINARÒS

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación 9915610417203 a favor de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago

correspondiente por importe de 506,60€

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.»*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 7578/2025. Proposta d'aprovació taxes per a la publicació DOGV informació pública reordenació volumens Camí Capsades.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 20 de febrer de 2026:

Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 según detalle:

-Exp. 7578/2025 y número 0465092556406 por importe de 45,28€ y en concepto de información pública del Estudio de detalles para la reordenación de volúmenes en las Parcelas 26, 28 y 30 situadas en el Camino Capçades presentada por F.G.C

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar las mencionadas liquidaciones a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:*

-Modelo 046, liquidación 0465092556406 por importe de 45,28€

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.»*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords

proposats.

7.- Expedient 5416/2025. Proposta d'anul·lar el resoluc segon acord JGL 05.12.2025 - Dev. Garantia O Major Janverlar, SL

A la vista del informe-proposta de Tresoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 20 de febrer de 2026:

"INFORME DE TESORERÍA

Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a devolución de garantía por obra mayor:

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 30/05/2025 solicita JANVERLAR S.L. devolución de garantía por obra mayor con nº 3077 en garantía obra mayor derribo Av Fco Jose Balada 107 exp 371/20 (IF11141/20), por importe de 1.332,60 €, depositada en fecha 27/03/2020.

Segundo. Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, JANVERLAR S.L con CIF B12565842 en fecha 01/12/2025 constaba como deudor por varios conceptos con un total de 196,19 € en período ejecutivo.

Tercero. Por Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2025 se aprobó la estimación de la devolución de la garantía y la compensación del importe de 196,19 €, que según el Certificado de Deuda de JANVERLAR S.L con CIF B12565842 nos remitía el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación.

Cuarto. Por el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, se nos indica que el Certificado de Deuda aparece la deuda con el importe principal, al que falta añadir los recargos, costas e intereses al mismo.

Quinto. Consultado de nuevo el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, en fecha 23/02/2026, JANVERLAR S.L con CIF B12565842 NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

Sexto. Se constata la existencia de un error material en el importe a compensar recogido en el acuerdo de la JGL de 05/12/2025, debiendo rectificarse el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dispone en el que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Segundo. La Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su artículo 59,

"Extinció de la deuda tributaria", dispone:

"1. Las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las Leyes.

2. El pago, la compensación, la deducción sobre transferencias o la condonación de la deuda tributaria tiene efectos liberatorios exclusivamente por el importe pagado, compensado, deducido o condonado."

Tercero. El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:

"...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un "informe para resolver" emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Anular el resuelto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2025.*

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución a JANVERLAR S.L con indicación de los recursos pertinentes."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 9546/2024. Proposta de rectificar el resolc segon acord JGL 28.11.2025- Dev de 2 garantíes per O. Major P.E.V.

A la vista del informe-propuesta de Tesorería suscrito per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 23 de febrer de 2026:

"INFORME DE TESORERÍA

Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a devolución de garantía por obra mayor:

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 07/11/2024 solicita D.P.E.V. devolución de 2 garantías por obra mayor con nº 3148 y 3149 en garantía previsión costes de la gestión de residuos y reposición de servicios existentes exp 8168/20 (IF40908/20 y IF40908/20), por importe de 903 €, depositadas en fecha 16/11/2020.

Segundo. Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, D.P.E.V. con NIF ***1047** en fecha 17/11/2025 constaba como deudor por varios conceptos con un total de 855,68 € en período ejecutivo.

Tercero. Por Junta de Gobierno Local de fecha 28/11/2025 se aprobó la estimación de la devolución de la garantía y la compensación del importe de 855,68 €, que según el Certificado de Deuda de D.P.E.V. con NIF ***1047** nos remitía el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación.

Cuarto. Por el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, se nos indica que el Certificado de Deuda aparece la deuda con el importe principal, al que falta añadir los recargos, costas e intereses al mismo.

Quinto. Consultado de nuevo el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, se obtiene el siguiente detalle de la deuda, con los recargos, costas e intereses pertinentes de D.P.E.V. con NIF ***1047**:

DETALL DEL DEUTE / DETALLE DE DEUDA							
INSTITUCIÓ INSTITUCIÓN		VINAROS - Vinaròs					
REF. REC. REF. REC.	EXER. EJER.	REMESA/ ENTITAT LIQUIDADORA REMESA/ ENTIDAD LIQUIDADORA	REFERENCIA/OBJETO TRIBUTARIO REFERENCIA/OBJETO TRIBUTARIO	IMP.PPAL. IMP.PPAL IMP. PPAL. PDTE. IMP. PPAL. PDTE.	RECÀRREC RECARGO INTERESES INTERESES	COSTES COSTAS IMPORT IMPORTE	
IBIU - IBI URBANA							
24722596-37-0	2025/1		6036119BE8863E0001JD - CL ESPERANZA 15 TODOS	855,68 € 855,68 €	171,14 € 16,00 €	5,60 € 1.048,42 €	
		IMP.PPAL. IMP.PPAL	IMP. PPAL. PDTE. IMP. PPAL. PDTE.	RECÀRREC RECARGO	COSTES COSTAS	INTERESES INTERESES	IMPORT IMPORTE
TOTAL TOTAL		855,68 €	855,68 €	171,14 €	5,60 €	16,00 €	1.048,42 €

Sexto. Se constata la existencia de un error material en el importe a compensar recogido en el acuerdo de la JGL de 28/11/2025, debiendo rectificarse el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dispone en el que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Segundo. La Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su artículo 58, "Deuda tributaria", dispone:

"1. La deuda tributaria estará constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación tributaria principal o de las obligaciones de realizar pagos a cuenta.

2. Además, la deuda tributaria estará integrada, en su caso, por:

a) El interés de demora.

b) Los recargos por declaración extemporánea.

c) Los recargos del período ejecutivo.

d) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros entes públicos."

Tercero. La Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su artículo 59, "Extinción de la deuda tributaria", dispone:

"1. Las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las Leyes.

2. El pago, la compensación, la deducción sobre transferencias o la condonación de la deuda tributaria tiene efectos liberatorios exclusivamente por el importe pagado, compensado, deducido o condonado."

Cuarto. Asimismo, el artículo 73 relativa a la compensación de oficio, establece:

"1. La Administración tributaria compensará de oficio las deudas tributarias que se encuentren en período ejecutivo."

Quinto. El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:

"...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un "informe para resolver" emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Rectificar el resuelto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/11/2025 que quedará redactado de la siguiente manera:

"**SEGUNDO:** Aprobar la compensación por importe de 903,00 € procedentes de la devolución de las garantías y aplicarlos al pago de la deuda que tiene D.P.E.V. con NIF ***1047** con este Ayuntamiento en aplicación del artículo 73 de la Ley General Tributaria..

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a D.P.E.V. con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.-Expedient 1988/2025. Proposta de rectificar el resolc segon acord JGL 05.12.2025- Dev. garantia per O. Major - Brifisa Internacional, SL

A la vista del informe-proposta de Tresoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 23 de febrer de 2026:

"INFORME DE TESORERÍA

Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a devolución de garantía por obra mayor:

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 23/02/2025 solicita BRIFISA INTERNACIONAL SL devolución de garantía por obra mayor con nº 2996 en garantía reposición servicios urbanísticos exp 3360/19 (IF24804/19), por importe de 300 €, depositada en fecha 27/06/2019

Segundo. Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, BRIFISA INTERNACIONAL SL con NIF B50056977 en fecha 26/11/2025 constaba como deudor por varios conceptos con un total de 273,56 € en período ejecutivo.

Tercero. Por Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2025 se aprobó la estimación de la devolución de la garantía y la compensación del importe de 273,56 €, que según el Certificado de Deuda de BRIFISA INTERNACIONAL SL con NIF B50056977 nos remitía el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación.

Cuarto. Por el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, se nos indica que el Certificado de Deuda aparece la deuda con el importe principal, al que falta añadir los recargos, costas e intereses al mismo.

Quinto. Consultado de nuevo el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, se obtiene el siguiente detalle de la deuda, con los recargos, costas e intereses pertinentes de BRIFISA INTERNACIONAL SL con NIF B50056977:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2026-0009 Data: 09/03/2026

DETALL DEL DEUTE DETALLE DE DEUDA						
INSTITUCIÓ INSTITUCIÓN	VINARÓS - Vinaròs					
REF. REC. REF. REC.	EXER. EJER.	REMESA/ ENTITAT LIQUIDADORA REMESA/ ENTIDAD LIQUIDADORA	REFERENCIA/OBJETO TRIBUTARIO REFERENCIA/OBJETO TRIBUTARIO	IMP. PPAL. IMP. PPAL. IMP. PPAL. PDTE. IMP. PPAL. PDTE.	RECÀRREC RECARGO INTERESSES INTERESES	COSTES COSTAS IMPORT IMPORTE
TPTASUR - TASAS 1						
25363508-32-0	2025/1	TASAS MUNICIPALES (IPTASUR)	5627201BE8852N0580E1 - CL ISABEL MONDEJAR AYGUALS, 10 BI 3 Esc 2 14 A EDIFICIO ATENEA FASE 2	68,39 € 68,39 €	13,68 € 1,10 €	0,00 € 83,17 €
25363509-33-0	2025/1	TASAS MUNICIPALES (IPTASUR)	5627201BE8852N0010IP - CL ISABEL MONDEJAR AYGUALS, 2 Esc 3 00 06 RES VINAROS 2	68,39 € 68,39 €	13,68 € 1,10 €	0,00 € 83,17 €
25363510-25-0	2025/1	TASAS MUNICIPALES (IPTASUR)	5627201BE8852N2038E1 - CL SAN FRANCISCO, 137 BI 2 Esc 1 05 E EDIFICIO ARGOS	68,39 € 68,39 €	13,68 € 1,10 €	0,00 € 83,17 €
25363511-26-0	2025/1	TASAS MUNICIPALES (IPTASUR)	5627201BE8852N20680E - CL SAN FRANCISCO, 137 BI 2 Esc 1 09 F EDIFICIO ARGOS	68,39 € 68,39 €	13,68 € 1,10 €	0,00 € 83,17 €
		IMP. PPAL. IMP. PPAL.	IMP. PPAL. PDTE. IMP. PPAL. PDTE.	RECÀRREC RECARGO	COSTES COSTAS	INTERESSES INTERESES
TOTAL TOTAL		273,56 €	273,56 €	54,72 €	0,00 €	4,40 €
						332,68 €

Sexto. Se constata la existencia de un error material en el importe a compensar recogido en el acuerdo de la JGL de 05/12/2025, debiendo rectificarse el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dispone en el que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Segundo. La Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su artículo 58, "Deuda tributaria", dispone:

"1. La deuda tributaria estará constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación tributaria principal o de las obligaciones de realizar pagos a cuenta.

2. Además, la deuda tributaria estará integrada, en su caso, por:

a) El interés de demora.

b) Los recargos por declaración extemporánea.

c) Los recargos del período ejecutivo.

d) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros entes públicos."

Tercero. La Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su artículo 59, "Extinción de la deuda tributaria", dispone:

"1. Las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las Leyes.

2. El pago, la compensación, la deducción sobre transferencias o la condonación de la deuda tributaria tiene efectos liberatorios exclusivamente por el importe pagado, compensado, deducido o condonado."

Cuarto. Asimismo, el artículo 73 relativa a la compensación de oficio, establece:

"1. La Administración tributaria compensará de oficio las deudas tributarias que se encuentren en período ejecutivo."

Quinto. El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:

"...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un "informe para resolver" emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Rectificar el resuelvo segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2025 que quedará redactado de la siguiente manera:

"SEGUNDO: Aprobar la compensación por importe de 300,00 € procedentes de la devolución de la garantía y aplicarlos al pago de la deuda que tiene BRIFISA INTERNACIONAL SL con NIF B50056977 con este Ayuntamiento en aplicación del artículo 73 de la Ley General Tributaria..

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a BRIFISA INTERNACIONAL SL con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 2227/2023. Proposta per aprovar segona pròrroga contracte explotació Activitat de Bar Camp de Fútbol Vinaròs.

A la vista del informe-propuesta de Tècnica d'Administració General de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 20 de febrer de 2026:

"INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN

En relación con el contrato de la Explotación de la Actividad de Bar del Campo de Fútbol de Vinaròs, suscrito con la empresa NIRVANA CAFE SC (Exp. 2227/2023), informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 27 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato de la

EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BAR DEL CAMPO DE FÚTBOL DE VINARÒS (Expte. Grals 10/23 Gest. 2227/23), con la empresa NIRVANA CAFE S.C.

El plazo de duración del citado contrato era de DOS años, habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de aprobarse dos prórrogas adicionales, de un año cada una.

2. En fecha 11 de febrero de 2026, visto que está próxima la finalización de la primera prórroga del contrato (26-06-26), el servicio de contratación le solicitó al responsable del mismo, que nos informara por escrito si existía voluntad de formalizar o no la primera prórroga de dicho contrato.

3. En fecha 12 de febrero de 2026 por el responsable del contrato, se informa favorablemente la segunda prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La cláusula 2 del contrato y la 6 de los PCAP indican lo siguiente:

"El contrato tendrá una duración de dos años desde la formalización.

Asimismo se podrán aprobar dos prórrogas de un año cada una. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 29 LCSP."

II. Como la tramitación de la segunda prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, no obstante en este caso el propio contratista ha mostrado su conformidad a la misma. Visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, será necesaria la emisión de informe por parte de la Secretaria de la Corporación. No generando el presente contrato gasto alguno, sino ingresos al Ayuntamiento, no resulta necesario informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde, de fecha 17 de enero de 2024.

A la visa de lo expuesto, SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo, previa emisión de informe de la Secretaria Municipal:

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de la Explotación de la Actividad de Bar del Campo de Fútbol de Vinaròs, suscrito con la empresa NIRVANA CAFE SC, con CIF: J-12794582, por un año finalizando el 26 de junio de 2027 (Exp. Grals. 10/2023- Gest, 2227/2023)

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario del contrato.

TERCERO.- Comunicar a la Intervención de Fondos, y a la responsable del contrato a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.-Expedient 9777/2023. Proposta per aprovar segona pròrroga contracte Servei Ambulàncies per a events Festius, Socials, Culturals o Deportius organitzats per Aj. Vinaròs.

A la vista del informe-proposta de Tècnica d'Administració General de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 20 de febrer de 2026:

«INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN

En relación con la contratación del Servicio de Ambulancias para eventos Festivos, Sociales, Culturales o Deportivos organizados por el Ayuntamiento de Vinaròs, suscrito con la empresa SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE CASTELLÓN S.L. (Exp. 9777/2023), informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 18 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato del SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EVENTOS FESTIVOS, SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS (Exp. 9777/2023-Gen. 33/23), con la empresa SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE CASTELLÓN S.L.

El plazo de duración del citado contrato era de Un año, habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de aprobarse dos prórrogas adicionales, de un año cada una.

SEGUNDO.- En fecha 11 de febrero de 2026 por el responsable del contrato, se informa favorablemente la segunda prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La cláusula 2 del contrato, y la 6 de los PCAP, indican lo siguiente:

" El contrato tendrá una duración de UN AÑO, prorrogable de año en año, por dos anualidades más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las

partes.

Para la adopción del acuerdo de prórroga se requerirá informe previo del responsable del contrato en el que se indique que persiste la necesidad de la contratación y que la ejecución del contrato ha sido satisfactoria.

..”

II. Como la tramitación de la segunda prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, será necesaria la emisión de informe por parte del Vicesecretario de la Corporación, siendo necesario también informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2024.

*A la visa de lo expuesto, SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo, previa emisión de informe de la Secretaria Accidental de la Corporación y de la Intervención municipal,*

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga del contrato del servicio de Ambulancias para eventos Festivos, Sociales, Culturales o Deportivos organizados por el Ayuntamiento de Vinaròs, suscrito con la empresa **SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE CASTELLÓN S.L.** con CIF: B-12633244, por un año finalizando el 17 de junio de 2027 (Exp. Grals. 33/2023- Gest. 9777/2023).

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario del contrato.

TERCERO.- Comunicar a la Intervención de Fondos, y al responsable del contrato a los efectos oportunos.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 9508/2025. Proposta d'aprovació Llicència Urbanística construc. vivienda unifamiliar aïllada i piscina Cl. Moll, 14 - D.L.B.

A la vista del informe-propuesta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 22 de febrer de 2026:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2026-0009 Data: 09/03/2026

Codi Validació:
Verificació: <http://www.vinaros.es/validador>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 29

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 22/10/2025 (registro de entrada núm. 2025-E-RE-13387) ANDREU CRIADO DIUMENGE en representación de l ES solicitaba licencia urbanística para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada y piscina, con emplazamiento en CL DEL MOLL, 14 de Vinaròs (referencia catastral 6549519BE8864N0001BL)

2º.- En fecha 23/10/2025 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º.- En fecha 1/11/2025 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 2/2/2026 (registro de entrada núm. 2026-E-RE-1320).

4º. - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en CL DEL MOLL, 14 , suscrito por el arquitecto ANDREU CRIADO DIUMENGE, al que se acompaña declaración responsable de técnico competente.
- Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de su abono, así como, de la autoliquidación y abono de la tasa por la prestación de servicios urbanístico (PSUR), con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes, por importe total de 4.758,03 euros (4,00% del PEM, estimado en 118.951 euros).
 - Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valor de 5.999,88€.
 - Anexo de urbanización, descriptivo de las obras necesarias para dotar a la parcela de la condición de solar.
 - Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, en aplicación artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.
 - Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 600,00€.
 - Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 1.253,13€
 - Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
 - Hoja de estadística de edificación y vivienda.

5º. - Consta informe sobre cesiones del arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica que el vial al que da frente la parcela está convenientemente abierto para su uso público.

6º.- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente

disciplinario en la parcela.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Conceder licencia urbanística a L S para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada y piscina, con emplazamiento en CL DEL MOLL, 14 de Vinaròs (referencia catastral 6549519BE8864N0001BL), según proyecto redactado por el arquitecto ANDREU CRIADO DIUMENGE y suscrito en fecha 22/10/2025.

2º.-Conceder licencia para ejecutar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el anexo de urbanización aportado y las condiciones establecidas en la presente.

3º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- *Comunicación de inicio de obras.*
- *Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.*
- *Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.*
- *Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.*
- *Designación de la dirección facultativa de las obras.*
- *Designación de la empresa encargada de realizar las obras*
- *Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso).*

SEGUNDA: Condiciones para la ejecución de las obras de urbanización

- *Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.*
- *Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales*
- *Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.*
- *Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.*
- *En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con al promoción se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.*
- *En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que*

existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.

- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.*
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.*
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.*
- La posición de la luminaria a instalar deberá ser replanteada por los servicios técnicos municipales. El modelo y potencia de luminaria deberá tener la conformidad por parte de los servicios técnicos municipales. Entre tanto no se conecte a la red de alumbrado existente deberá ser una luminaria solar híbrida.*
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.*

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:*

-Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001-

-Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguiente apartado:

"(...)La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en linde frontal."

También, se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo.

Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7)

-El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

"e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

- Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:*
- Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.*
- Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.*
- De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.*

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una

longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m2 siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros."

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública. En su caso deberá solicitarse mediante el trámite oportuno.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que queden sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción contenida en proyecto.

OCTAVA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

NOVENA: La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución simultánea de las obras de urbanización autorizadas. No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

DÉCIMA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DECIMOPRIMERA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin

perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

6º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 10730/2024. Proposta d'aprovació Llicència Urbanística const. vivenda unifamiliar entre mitgeres C. del Pont, 11 - M.C.S.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 23 de febrer de 2026:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 27/12/2024 (registro de entrada núm. 2024-E-RE-15340) CRISTINA ALBIOL GUIMERA en representación de S, solicita licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en CL DEL PONT, 11 de Vinaròs (referencia catastral 6035615BE8863E0001LD).

Consta en los archivos municipales que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/2023 se concedía licencia urbanística a MANUELA CERVERA SALES para la ejecución del derribo de una vivienda unifamiliar entre medianeras (expediente número 6758/2022).

2º.- En fecha 08/01/2025 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º.- En fecha 24/02/2025 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal

4º. - En fecha 04/02/2025 se requiere a la solicitante la aportación de documentación complementaria para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 26/01/2026 (registro de entrada núm. 2026-E-RE-954).

5º. -Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la

concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO de VIVIENDA UNIFAMILIAR en CL PONT (DEL) 11, suscrito por los técnicos CRISTINA ALBIOL GUIMERA Y JAVIER ALBIOL VIDAL, en fecha 9/12/2024, al que se adjunta declaración responsable y certificado colegial de técnico competente, así como, su Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.
- Informe justificativo de medidas de prevención frente al riesgo de inundación; Justificante de registro de entrada de declaración responsable frente a la Administración hidrológica establecido en el artículo 14 del Reglamento de Dominio público Hidráulico; Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
- Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de su abono, así como, de la autoliquidación y abono de la tasa por la prestación de servicios urbanístico (PSUR), con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes, por importe total de 5.100,73 euros (3,50% del PEM, estimado en 145.735 euros).
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 1.000,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 400,00€.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

6º.- Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del arquitecto técnico Municipal.

7º.- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-2 Zona Casco Antiguo; edificación manzana cerrada

5º.- Según la cartografía publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio

Ambiente, en el Sistema Nacional de Cartografía y Zonas Inundables (SNCZI), la parcela objeto de este informe se encuentra en zona inundable para un periodo de retorno de 50 - 100 años. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016:

-En el proyecto se ha previsto medidas de prevención frente al riesgo de inundación.

-El promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma presentará ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

-El promotor aportará certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Conceder licencia urbanística a *[S]*, para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en CL DEL PONT, 11 de Vinaròs (referencia catastral 6035615BE8863E0001LD), según proyecto redactado por los técnicos CRISTINA ALBIOL GUIMERA Y JAVIER ALBIOL VIDAL con declaración responsable y certificado colegial de técnico competente correspondiente.

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la

Conselleria de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.

- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: deberá:

-Aportar justificación de haber llevado a cabo frente a la Administración Hidráulica con antelación mínima de un mes antes de la actividad, declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

-Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable

- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras
- Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso).

SEGUNDA: En relación a los servicios urbanísticos:

La ejecución de las obras se sujetará a las condiciones contenidas en el informe del ITOP de este Ayuntamiento:

- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2026-0009 Data: 09/03/2026

tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.

- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.*
- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria directamente a pozo existente/ mediante clip elastomérico de conexión según convenga. Se dispondrá una arqueta de registro de 40x40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de "Aguas residuales".*
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.*
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.*
- Las reposiciones de pavimentos en zanja sobre calzada se ejecutarán con acabado en aglomerado asfáltico en caliente o semicaliente sobre capa de 20 cm de hormigón HM-20.*
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.*

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a protección frente al riesgo de inundación.*

CUARTA: Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

- Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001,*
- Artículos 5.57 y 5.58, que se transcriben a continuación:*

"Artículo 5.57. Aparición de Medianeras.

Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones, salvo disposición en contrario en las Ordenanzas particulares de Zona y siempre que las medianeras al descubierto que pudieran aparecer se acondicionen adosándoles cuerpos de edificación, se traten como la fachada o se decoren con los mismos materiales y características de las fachadas existentes, o con otros de suficiente calidad.

Las medianeras que deban quedar al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de mejora de medianeras en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.

Las Ordenanzas específicas municipales podrán establecer criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de fachadas y medianeras en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento."

"Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.

No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores"

QUINTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública. En su caso , deberán solicitarse mediante el trámite correspondiente.

SEXTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SÉPTIMA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

OCTAVA: La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción contenida en la nota registral que justifica su conformación de acuerdo con la descripción de proyecto.

NOVENA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

DÉCIMA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMO - PRIMERA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualment les llicències com a conseqüència de la interrupció de la realització de les obres o actuacions per un plaça igual o superior al senyalat en el paràgraf anterior.

Asimismo, las llicències de obres de nova planta caducaran si transcurrido el plaça de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

3º. La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

4º. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

7º. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

14.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1.- 5087/2021 – Comunicacions d'acords d'altres administracions

Es dona compte de l'extracte del certificat de l'acord pres pel Ple de l'Ajuntament de Morella de data 19 de febrer de 2026, referent a la moció del grup Independents per Morella «Moció per a la reactivació urgent de les obres de la carretera N-232.

La Junta de Govern queda assabentada.

DC2.- 1662/2025 – Interp. Recurs Cont-Admin – Proc. Abreviado 82/2005 J.S.R. – Jutjat

C-A nº 1 Cs

Es dona compte de l'extracte de la Sentència núm. 88/2026 de 10 de febrer de 2026 relativa al Procediment Abreujat 82/2025 en la qual s'estima el recurs contenciós administratiu presentat per J.S.R. contra la desestimació per silenci administratiu per part de l'Ajuntament de Vinaròs de la sol·licitud presentada perquè se li reconeguera la consolidació del grau personal nivell 21 de complement de destí.

Es dona compte també de la resolució 2026-0689 de 21 de febrer de 2026 per la que s'acorda interposar davant la Secció del contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de Castelló de la Plana, Plaza número 14, recurs d'apel·lació contra la citada Sentència núm. 88/2026, recaiguda en el Procediment Abreujat 82/2025, vist l'informe emés per la lletrada encomanada per a la representació jurídica de l'Ajuntament de Vinaròs de data 17 de febrer de 2026.

La Junta de Govern queda assabentada.

C) PRECS I PREGUNTES**15.- Precs i preguntes.**

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2026-0009 Data: 09/03/2026

